

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2012-0156, con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2012 00156 00**  
Dte. JOSÉ ELVER ÁLVAREZ RUIZ  
Ddo. COLPENSIONES

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante a folio 90, el Juzgado dispone decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y que posea en las cuentas en el BANCO DAVIVIENDA. Límitese la medida a la suma de **\$6.742.272. LÍBRESE OFICIO.**

Se deja en suspenso las otras medidas cautelares solicitadas, por considerar el Despacho más que suficiente para garantizar el pago de la obligación la decretada con anterioridad. Se aclara que en caso de no concretarse la anterior medida, se entrará a resolver sobre las restantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2012-064, informando que se aportó al expediente el documento requerido en autos anteriores. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2012 00064** 00  
Dte. AISTÓBULO VARGAS CASTRO  
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que en el presente asunto se encuentra saldada completamente la obligación adeudada por la pasiva, como quiera que las únicas mesadas pensionales que presuntamente se encontraban impagas correspondían a las de abril, mayo y junio del año 2013, verificándose que estas fueron canceladas por la Administradora de Pensiones en la nómina de octubre de 2015, de conformidad a lo ordenado en Resolución GNR 309383 del 08 de octubre de 2015, oportunidad en la cual también se liquidaron y pagaron los intereses de mora respectivos, tal como se constata con la documental allegada a folios 498 a 502.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se libran los correspondientes **oficios**.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-722, informando que las partes no atendieron el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2018 00722** 00  
Dte. JENNIFER PAOLA BENAVIDES FIGUEROA  
Ddo. ISES

Una vez revisado el diligenciamiento, y en la medida que en el presente asunto figuran cinco (5) títulos judiciales a órdenes del proceso por un valor total de \$2.882.265,04, rubro que asciende al cobrado en la presente ejecución, el Juzgado dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En ese sentido, se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios**.

Igualmente, se ordena el pago de los títulos judiciales 400100007567175 por \$95.382,75; 400100007567183 por \$442.618,77 y 400100007567195 por \$1.291.142,81; para un total de \$1.829.144,33 a favor de la ejecutante JENNIFER PAOLA BENAVIDES FIGUEROA.

De la misma manera, se ordena el **fraccionamiento** del título judicial 400100007567195 por la suma de \$552.092,11 en dos (2) depósitos de la siguiente manera:

- Por la suma de \$311.354,67, que deberá ser entregado a favor de la ejecutante JENNIFER PAOLA BENAVIDES FIGUEROA.
- Por la suma de \$240.737,44 que deberá quedar a disposición de la ejecutada para su devolución.

Asimismo, realícese la devolución a la ejecutada el título judicial 400100007858058 por \$501.028,60.

Por secretaría elabórense las respectivas **órdenes de pago**.

Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-500, informando que se remitió comunicación a la curadora ad litem designada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019 00500** 00  
Dte. BLANCA LILIA CARDOZO PERDOMO  
Ddo. ICAROS INDUSTRY S.A.S.

Visto el informe secretarial, y como quiera que la defensora de oficio designada en providencia de fecha 15 de marzo de 2021 (fl. 115) guardó silencio frente a su nombramiento, se dispone **RELEVAR** del cargo a la abogada ADIELA MEDINA AGREDO, para en su lugar, **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** y para que represente en el juicio a la sociedad ICAROS INDUSTRY S.A.S., al **Doctor ENVER JORGE GRANADOS BERMEO**, identificado con C.C. 79.967.028 y T.P. 119.461 del C.S. de la J., E-mail: [enver.granados@sinergius.co](mailto:enver.granados@sinergius.co)

Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-846, con recurso de reposición y en subsidio de apelación elevado por el apoderado de la demandada, asimismo, obra respuesta proveniente de Colpensiones. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019 00846** 00  
Dte. EDUARDO HERNÁNDEZ RUEDA  
Ddo. ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **PONE EN CONOCIMIENTO** del extremo ejecutado el oficio con radicado No. 2021\_4757296 de 07 de mayo de 2021 proveniente de Colpensiones, mediante el cual allega la liquidación del cálculo actuarial, para que dentro del término de tres (03) meses acredite ante este Despacho el pago de los aportes a seguridad social en pensiones adeudados, para lo cual, deberá solicitar ante la Administradora de Pensiones la actualización del correspondiente comprobante de pago, puesto que el obrante en el proceso tenía como fecha límite de pago el pasado 30/06/2021.

Transcurrido el término anterior, el expediente retorne al Despacho para resolver lo pertinente y en especial para efectuar un pronunciamiento frente al recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado en contra del auto fechado 12 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-802, con solicitud de terminación del proceso por pago. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019 00802** 00  
Dte. JUAN BAUTISTA GÓMEZ  
Ddo. TALLERES AERONÁUTICOS AVIOPARTES LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la solicitud elevada por el apoderado del extremo ejecutante visible a folios 451 y 453 del plenario, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del art. 461 del C.G.P., aplicable a la legislación laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se libran los correspondientes **oficios.**

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez*  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-492, descrito en tiempo el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

  
 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
 Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019 00492** 00  
 Dte. JORGE EDGAR VIVAS PEÑUELA  
 Ddo. MAURICIO GRIJALBA CUERVO

De acuerdo las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada (fls. 113-114) y al pronunciamiento hecho al respecto por el apoderado de la ejecutante (fls. 116-118), se señala el día - 3 FEB 2022 a las 11:00 A.M., para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** de que trata el art. 443 del C.G.P., oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

De otro lado, con fundamento en el inc. 2º del num. 2º de la citada norma se decretan las siguientes pruebas:

**A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE**

- Documentales: Se tendrán como tales las obrantes dentro del proceso ordinario No. 2017-00395.

**A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA**

- Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el ejecutante EDGAR VIVAS PEÑUELA.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-308, con recurso de reposición contra el auto anterior. Sírvase proveer.

  
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 OCT 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019 00308** 00  
Dte. MANUEL FONSECA DÍAZ Y OTROS  
Ddo. FULLER MANTENIMIENTO S.A. Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada SEGUROS ALFA S.A. visible a folios 150 a 156, en contra del auto de fecha 12 de julio de 2021 (fls. 148-149), respecto del aparte que rechazó la solicitud de saneamiento del proceso por ilegalidad en el mandamiento de pago

Para resolver sobre lo dicho, basta con reiterar que los argumentos en los que el profesional del derecho afinca la invocada ilegalidad coinciden en todo o en parte con las manifestaciones plasmadas en su contestación de demanda, que no son otros que: **i)** la demanda ejecutiva no fue dirigida en contra de su representada, **ii)** la aseguradora ya pagó las obligaciones a su cargo; y **iii)** en el valor contenido en el mandamiento de pago no se tuvo en cuenta el pago efectuado por la aseguradora, por lo cual, las alegaciones de la pasiva se resolverán como excepciones en su momento oportuno.

Adicional a lo anterior, debe decirse que el Despacho no evidencia causales de nulidad aparentes por declarar, pues la orden de pago dictada se encuentra conforme a la sentencia base de ejecución y además se han respetado las etapas procesales correspondientes.

Conclusión de lo anterior, se **MANTENDRÁ** incólume el proveído de fecha 12 de julio de 2021.

En firme la presente providencia, remítase el expediente al superior a fin de que desate el recurso de apelación concedido en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 63 de Fecha 13 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ